



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ENRIQUE PERDOMO AVILEZ
 Carrera 1 B No 1-03 Barrio las Palmas
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-480882-
 4100
 Fecha: 2017-09-07 14:37:17
 Enviar a: ENRIQUE PERDOMO AVILEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ENRIQUE PERDOMO AVILES**

C.C: 12.124.387
 Radicado: 210 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 532 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **ENRIQUE PERDOMO AVILES**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaboró: Gladys. Pastrana

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co







República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ENRIQUE PERDOMO AVILEZ
 Carrera 1 B No 1-03 Barrio las Palmas
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-480882-4100
 Fecha: 2017-09-07 14:37:17
 Enviar a: ENRIQUE PERDOMO AVILEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **ENRIQUE PERDOMO AVILES**

C.C: 12.124.387
 Radicado: 210 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 532 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **ENRIQUE PERDOMO AVILES**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaboró: Gladys. Pastrana

Galle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



<http://siga:8052/>

07/09/2017

472

Motivos de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 Rehusado
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Apartado Clausurado
- 1 2 No Reside
- 1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Reinel Tova: C**

C.C. **18198022**

Centro de Distribución:

Observaciones: **Cupiza kr 1H con CL2**





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ENRIQUE PERDOMO AVILES
Carrera 1B No 1-03 Barrio las Palmas
Neiva – Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-537210-4100
Fecha: 2017-10-03 15:06:51
Enviar a: ENRIQUE PERDOMO AVILES
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado ENRIQUE PERDOMO AVILES
C.C.: 12.124.387
Radicado: 210 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 532 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo



Certificado No. M58830



<http://siga:8052/>



Certificado No. GP0961

03/10/2017

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Línea Nat. 01 8009 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/CIT. I.895998239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Departamento: HUILA
 Dirección: CRA 1 B 1 03 LAS PALMAS
 Código Postal: 410008
 Envío: RN835724182CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ENRIQUE PERDOMO AVILES
 Dirección: CRA 1 B 1 03 LAS PALMAS
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410008
 Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21

Mé. Transporte Lic. de carga 00000 del 20/05/2011
 Mé. Transporte Lic. de carga 00957 del 05/05/2011

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.NEIVA 8632025
 Fecha Admisión: 03/10/2017 19:33:21
 Fecha Aprox. Entrega: 04/10/2017

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/CIT. I.895998239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Departamento: HUILA
 Dirección: CRA 1 B 1 03 LAS PALMAS
 Código Postal: 410008
 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ENRIQUE PERDOMO AVILES
 Dirección: CRA 1 B 1 03 LAS PALMAS
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Departamento: HUILA
 Dirección: CRA 1 B 1 03 LAS PALMAS
 Código Postal: 410008
 Envío: RN835724182CO

Mé. Transporte Lic. de carga 00000 del 20/05/2011
 Mé. Transporte Lic. de carga 00957 del 05/05/2011



RN835724182CO

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado
 NS: No existe
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 FA: Fallecido
 AC: Apartado Clausurado
 EM: Fuerza Mayor
 C1: Cerrado
 N1: No contactado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 03/10/17 19:33:21
 Hora: 19:33:21
 Distribuidor: Reinel Torva
 C.C. Gestión de entrega: 06.12.185022

Valores

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente:
 Empieza con CLZ

48155104015008RN835724182CO

PO.NEIVA 4015 510



48155104015008RN835724182CO

Principales Bogotá D.C. Colombia (línea) 05 64 54 53 Bogotá / www.472.com.co Línea Regional 01 8000 11201 / Tel. cobandó: (67) 4720055 Mé. Transporte Lic. de carga 0002020 del 20 de mayo de 2011/Mé. Tr. Res. Municipales Empresa 00957 del 5 septiembre del 2011



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

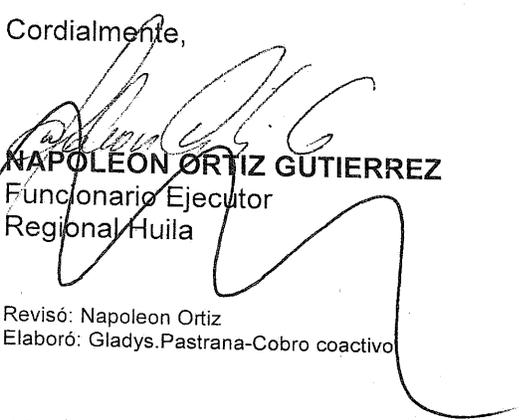
Señora
DIANA YASMIN BUSTOS
Calle 24 Sur No 39-08 Barrio Limonar
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA YASMIN BUSTOS
C.C: 1.076.985.740
Radicado: 13 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 780 del 29 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

41 - 20000





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ENRIQUE PERDOMO AVILES
 Carrera 1B No 1-03 Barrio las Palmas
 Neiva – Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-537210-
 4100
 Fecha: 2017-10-03 15:06:51
 Enviar a: ENRIQUE PERDOMO AVILES
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado ENRIQUE PERDOMO AVILES
 C.C.: 12.124.387
 Radicado: 210 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 532 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo





RESOLUCION No. 532

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ENRIQUE PERDOMO AVILES”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ENRIQUE PERDOMO AVILES
C.C./NIT: 12.124.387
No.: 210-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 211 del 1 de Agosto de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ENRIQUE PERDOMO AVILES**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **12.124.387**, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$888.800) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **ENRIQUE PERDOMO AVILES**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$161.600) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ENRIQUE PERDOMO AVILES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ENRIQUE PERDOMO AVILES**, identificado (a) con C.C No **12.124.387** por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$161.600) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

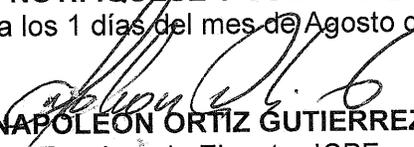
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila